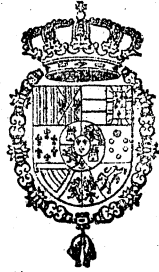


## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación planta baja.

Número suelto 0.50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden prorrogando por quince días la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. José Yagüe de Miguel, Oficial de tercera clase de la Tesorería de Hacienda de Madrid.—Página 122.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo sea admitido y ocupe el último lugar en el cuarto concurso el camino vecinal de Oria pasando por el arroyo del Campillo de Purchena enlace en la villa de Urracal con el camino a la estación de Purchena (Almería).—Página 122.

Otra autorizando la inmediata ejecución, por administración, de las fundaciones del puente sobre el río Adaja, en el camino de Mingorría a las Berlanas (Ávila).—Página 122.

Otra autorizando a la Jefatura de Obras públicas de Oviedo para ejecutar, por el sistema de administración, obras de reparación del camino vecinal de Oviedo a Escamplero.—Página 122.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se inscriba a la Sociedad "La Equitativa" (Fundación Rosillo) en el Registro espe-

cial creado por la ley de 14 de Mayo de 1908 (ramo de Incendios).—Página 122.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 122.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 123.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Dirección general de Primera enseñanza.—Desestimando instancia de D. Gabriel Peramo Gómez, Jefe de la Sección administrativo de Primera enseñanza de Badajoz.—Página 124.

Real Academia Española.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número.—Página 124.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número de la clase de Profesores.—Página 124.

Idem id. id. de la clase de no Profesores.—Página 124.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Rectificación al anuncio de adjudicación de la reparación de los kilómetros 390 al 401 de Valladolid a Santander, provincia de Santander.—Página 125.

Caminos vecinales.—Declarando de utilidad pública el camino vecinal de

"Rosal a enlazar con el puente económico sobre el río Gállego en la Garoneta, kilómetro 127 de la carretera de Zaragoza a Francia", provincia de Huesca.—Página 125.

Concediendo a los Ayuntamientos de Bárboles (Zaragoza), Alborge (Zaragoza), Puertomingalvo (Teruel) y Borobia (Soria) los anticipos que se indican para la construcción de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 125.

Aguas.—Autorizando a la Compañía Española de destilación de carbonos para derivar 15 litros de agua, por segundo, del río Nalón.—Página 125.

Sección de Puertos.—Adjudicando a D. Manuel Vicente Moreno la subasta de las obras de relleno de la zona ganada al mar con las del dique de Poniente del puerto de Almería.—Página 126.

Autorizando a D. Miguel Salas Ribas para instalar una báscula-puente en el muelle comercial del puerto de Palmós (Gerona).—Página 126.

Dirección general de Minas, Metalurgia e Industrias navales.—Anunciando a concurso para proveer una plaza de Auxiliar facultativo adscrito a la Sección de Minas y Metalurgia de este Ministerio.—Página 127.

Concediendo a D. Ricardo Guardiola y D. Jerónimo Sánchez Arboledas derecho a ocupar las dos primeras vacantes de Celadores de Minas de tercera.—Página 127.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo.—Principio del pliego 15.

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Yagüe de Miguel, Oficial de tercera clase de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo, he tenido a bien concedérsela por quince días con abono de medio sueldo, como continuación de la que le fué concedida en 7 de Agosto próximo pasado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento y de conformidad con lo informado por V. I., en uso de la autorización que me confiere la Real orden de 26 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para sus efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1922.

P. D.  
RUANO

Señor Director general del Tesoro público.

**MINISTERIO DE FOMENTO****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, subsanada la deficiencia que existía en la proposición del camino vecinal de Oria, pasando por el Arroyo del Campillo de Burchena, enlace en la villa de Urracal con el camino a la estación de Purchena (Almería), sea éste admitido, ocupando el último lugar en el cuarto concurso.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1922.

ARGÜELLES

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar la inmediata ejecución, por administración, de las fundaciones del puente sobre el río Adaja, en el camino de Mingorría a las Berlanas (Ávila), y conceder a tal fin un crédito de 38.030,89 pesetas con cargo a la subvención concedida y al capítulo 20 del Presupuesto vigente de este Ministerio, y de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.ª, e) del III y IV concurso.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1922.

ARGÜELLES

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la Jefatura de Obras públicas de Oviedo para ejecutar obras de reparación del camino vecinal de Oviedo a Escamplero por el sistema de administración por valor de 25.000 pesetas, con cargo al presupuesto de 40.159,80 pesetas aprobado por Real orden de 5 del corriente y al capítulo 12, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1922.

ARGÜELLES

Señor Director general de Obras públicas.

**MINISTERIO DE TRABAJO,  
COMERCIO E INDUSTRIA****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el dictamen de la Junta consul-

tiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, que se inscriba en el Registro especial creado por la ley de 14 de Mayo de 1908 a la Sociedad "La Equitativa" (Fundación Rosillo) en el ramo de Incendios, aprobándose los modelos de pólizas y tarifas que al efecto ha presentado en la Comisaría general de Seguros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1922.

CALDERON

Señor Comisario general de Seguros.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS***Señalamiento de pagos para la próxima semana.*

Esta Dirección general ha acordado que en los días 9 al 11 del corriente mes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que ya no se hayan recogido y además los comprendidos en las facturas siguientes:

**Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.**

**Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, hasta la factura número 23.357.**

**Idem de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900, 1902 y 1906, por los de la emisión de 1920, hasta la factura número 6.841.**

**Idem de carpetas de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1919, por sus títulos definitivos hasta la factura número 1.584 de la serie C, y número 4.706 de las demás series.**

**Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.**

Madrid, 7 de Octubre de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preterente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
20 435	1.502	Barcelona	D. Antonio Pie Juncosa	86,00
50.799	734	Jaén	Geruncio Bonillo Morales	370,25
66 481	»	Madrid	Máximo Perales Hoyos	615,62
67.347	913	Zamora	Luis Rodríguez Blanco	73,75
67.348	914	Idem	Fernando Lozano de la Iglesia	129,50
67.349	»	Madrid	Andrés Montero Martínez	234,00
67.350	576	Palencia	Francisco Aparicio Puebla	98,00
67.351	575	Oviedo	Constantino González Zapico	42,75
67.352	445	Segovia	Marcelino Bermejo Velázquez	72,60
67.353	2.034	Granada	Juan Rosa Martos	100,00
67.354	2.035	Idem	Francisco Sánchez Hernández	103,00
67.355	2.036	Idem	Antonio Garrido Torres	94,00
67.356	2.037	Idem	Vicente Rodríguez Moreno	129,50
67.357	2.038	Idem	Torcuato Molero Requena	65,00
67.358	2.039	Idem	José Aguilera Uceda	81,00
67.359	2.040	Idem	Antonio Aribar Urendes	80,00
67.360	2.041	Idem	José Jiménez Ferrón	15,00
67.361	»	Madrid	Peдро Martín González	130,00
67.362	»	Idem	Antonio Miana Escagues	249,25
67.363	»	Idem	José Díaz López	92,00
67.364	1.862	Castellón de la Plana	José Garcés Ramos	71,00
67.365	1.863	Idem	Francisco Forcada Vicente	86,25
67.366	1.216	Coruña	Francisco Castro García	468,00
67.367	1.217	Idem	Andrés Bouzas García	152,00
67.368	1.218	Idem	José Veiga Varela	479,00
67.369	1.219	Idem	José Veiga Varela	54,00
67.370	1.220	Idem	Abdón Martínez Aguilar	334,75
67.371	1.221	Idem	Celestino Insúa Bouzas	566,50
67.372	1.222	Idem	Angel Sierra Vidal	102,00
67.373	1.223	Idem	Ignacio González Pau	21,00
67.374	1.224	Idem	Benito Martínez Roll	23,00
67.375	1.225	Idem	Manuel Vázquez Campelo	333,25
67.376	1.226	Idem	José Cobas Gantes	31,00
67.377	1.227	Idem	Manuel Alvedro Canzobre	18,00
67.378	1.570	Huelva	Diego Vélez Rúa	52,05
67.379	1.571	Idem	Diego Martín Avilés	95,00
67.380	1.572	Idem	Santiago Marín Gutiérrez	225,25
67.381	2.386	Murcia	Juan López Pérez	60,00
67.382	2.387	Idem	Alonso Beida Belúa	72,00
67.383	2.388	Idem	Joaquín Martínez Valverde	10,00
67.384	2.389	Idem	Mariano Andréu Jiménez	31,00
67.385	2.390	Idem	Joaquín Fernández García	71,25
67.386	2.391	Idem	Pascual Gómez Barquero	62,00
67.387	430	Pontevedra	Jesús Salgado Grania	140,00
67.388	431	Idem	Arturo Fernández Iglesias	342,00
67.389	2.044	Zaragoza	Mariano Rovó Arca	87,50
67.390	2.045	Idem	Salvador Pavás Diestre	52,75
67.391	2.046	Idem	Manuel Conget Laborda	49,00
67.392	2.047	Idem	Ramón Vinaura Pérez	259,50
67.393	»	Madrid	Juan Moreno Blázquez	238,00
67.396	3.987	Barcelona	Pablo Sáez Domenech	81,00
67.397	3.986	Idem	Francisco Balaguer Calvo	72,25
67.399	3.989	Idem	Pedro Coll Sanvicéns	270,60
67.400	3.990	Idem	José Ferreras Berger	120,75
67.401	3.991	Idem	Severino Gascón Navarro	19,35
67.402	3.992	Idem	José Bordas Vidaller	35,00
67.403	3.993	Idem	Juan Palaia Lloréns	723,95
67.404	3.994	Idem	Joaquín José Cabanes	22,00
67.405	3.995	Idem	Ramón Escardo Peró	62,00
67.406	3.996	Idem	Tomás Rico Gil	60,00
67.407	»	Madrid	Julián Cuéllar Sáez	72,09
67.408	1.064	Santander	Luis Mora Mora	44,00
67.409	1.500	Navarra	Alejandro Miranda Peña	360,25
67.410	1.501	Idem	Rafael Moreno Aranamenóia	158,00
67.411	1.502	Idem	Guillermo Jiménez Jiménez	8,00

NÚMERO DE LA		NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación		P. setas
67.412	1.503	Navarra .....	D. Cosme Vicuña Acedo..... 94,00
67.413	2.392	Murcia .....	Esteban Martínez Llorente..... 67,00
67.415	1.242	Lérida.....	José Uriachs Fontanals..... 167,00
67.416	1.243	Idem .....	Ramón Pujol Pons..... 47,20
67.417	1.244	Idem .....	José Fasques Bensell..... 83,00
67.418	1.245	Idem .....	José Bea Espasa..... 48,00
67.419	1.246	Idem .....	Juan Biosca Bartra..... 53,42
67.420	1.247	Idem .....	Ramón Avilja Carreras..... 91 0
67.421	1.593	Huelva.....	Alvaro García Medina..... 31,00
67.422	1.790	Cádiz.....	Alfonso Muñoz Galindo..... 99,50
67.423	1.781	Idem .....	Francisco Aragón Nieto..... 100,00
67.424	1.782	Idem .....	Andrés del Amor García..... 100,00
67.426	1.784	Idem .....	Sebastián Rodríguez Moreno..... 102,25
67.427	1.785	Idem .....	Antonio Sigüenza Leal..... 318,75
67.428	1.783	Idem .....	Juan Pina Alvarez..... 43,00
67.429	1.787	Idem .....	Lucas Andrades Benitez..... 145,00
67.430	1.788	Idem .....	Lorenzo Rodríguez Valverde..... 105,00
67.431	1.789	Idem .....	Antonio Lara Balaguer..... 55,00
67.432	1.790	Idem .....	Juan Fernández Mejías..... 117,50
67.433	1.791	Idem .....	Gabriel Carretero Carvajal..... 94,00
67.434	1.792	Idem .....	Miguel Guerrero Rivas..... 72,25
67.435	1.793	Idem .....	Ramón Sánchez Guerrero..... 432,40
67.436	1.781	Cáceres .....	Antonio Fernández Rubio..... 60,75
67.437	1.782	Idem .....	Jerónimo Garrido Pérez..... 25,00
97.438	1.783	Idem .....	Juan Barquilla Pablo..... 74,00

Madrid, 7 de Octubre de 1922.—El Director general, A. Forcat.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

Vista la solicitud de D. Gabriel Peramo Gómez manifestando que ha intentado un nuevo procedimiento de escritura para ciegos, y que con tal motivo necesita residir en Madrid, por lo menos durante el curso 1922-23, para hacer observaciones en el Instituto Nacional de Sordomudos y posesionarse en esta Corte de su cargo de Jefe de la Sección Administrativa de Badajoz:

Resultando que dicho funcionario desempeñaba el cargo de Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida, que voluntariamente concursó igual destino en Badajoz y que se le adjudicó esta plaza por Real orden de 14 de Septiembre último:

Considerando que lo que solicita el Sr. Peramo es contrario a los preceptos generales vigentes y a la propia Real orden resolutoria del concurso de destino en Badajoz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado por ser improcedente y ratificar la precitada Real orden de 14 de Septiembre próximo pasado.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe accidental de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

### REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Por fallecimiento del excelentísimo Sr. D. Enrique Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren a obtener dicho cargo pueden pedirle en solicitud dirigida a esta Corporación o ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, número 2, hasta el día 5 del próximo mes de Noviembre.

Madrid, 5 de Octubre de 1922.—El Secretario, Emilio Cotárelo.

### REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores que se halla vacante en la Sección de Arquitectura por fallecimiento del excelentísimo Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas.

Las condiciones exigidas para optar a ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

Artículo 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

Primera. Ser español.

Segunda. Siendo artista de profesión haberse distinguido por sus creaciones artísticas o por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida o haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

Tercera. Tener su domicilio fijo en Madrid.

Artículo 78. Para figurar como candidato aspirante a plaza de Académico de número se necesita que preceda o solicited del interesado o propuesta firmada por tres Académicos con el "Dése cuenta" del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición o propuesta.

En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad, por parte del interesado, de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo a las demás prevenciones reglamentarias, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 30 del corriente mes, a las doce de la mañana.

Madrid, 3 de Octubre de 1922.—El Secretario general accidental, Manuel Zabala y Gallardo.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de no Profesores que se halla vacante en la Sección de Pintura.

Las condiciones exigidas para optar a ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

Artículo 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

**Primera. Ser español.**

Segunda. Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las Artes por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas; desempeñado, bajo las condiciones legales, en las Universidades o Escuelas superiores del Estado, la enseñanza de la Ciencia Estética o de la Historia del Arte; haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las Artes o a los artistas.

Tercera. Tener su domicilio fijo en Madrid.

Artículo 78. Para figurar como candidato aspirante a plaza de Académico de número se necesita que preceda o solicitude del interesado o propuesta firmada por tres Académicos de número con el "Dese cuenta" del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad suficiente los méritos y circunstancias en que se funda la petición o propuesta.

En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad, por parte del interesado, de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo a las demás prevenciones reglamentarias, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 30 del corriente mes, a las doce de la mañana.

Madrid, 3 de Octubre de 1922.—El Secretario general accidental, Manuel Zabala y Gallardo.

**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSERVACION Y REPARACION****Rectificación.**

En la GACETA de ayer, página 14, anuncio de adjudicación reparación kilómetros 390 a 401 de Valladolid a Santander (Santander), hay el error siguiente: Dice, "... se compromete a ejecutarla por la cantidad de 118.925 pesetas ..."; y debe decir, "... se compromete a ejecutarla por la cantidad de 113.925 pesetas ..."

Madrid, 3 de Octubre de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

**CAMINOS VECINALES**

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública el camino vecinal de "Rosal a enlazar por el puente económico sobre el río Gállego en la Garoneta kilómetro 127 de la carretera de Zaragoza a Francia", en esa provincia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1922.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Huesca.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder como anticipo al Ayuntamiento de Bárboles, provincia de Zaragoza, la suma de 21.520 pesetas, para la construcción del camino vecinal de "Bárboles a la estación de Grisen".

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1922.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder como anticipo al Ayuntamiento de Alborge, provincia de Zaragoza, la suma de 14.270 pesetas para la construcción del camino vecinal número 411 de la carretera de "Lozaida a Escatrón a la de Sátago a Bujaraloz para la Barca de Alborge".

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1922.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder como anticipo al Ayuntamiento de Puertomingalvo, provincia de Teruel, la suma de 19.980 pesetas para la construcción del camino vecinal número 326 de "Puertomingalvo a la carretera de Venta del Aire a Morella".

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1922.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Teruel.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder como anticipo al Ayuntamiento de Borobia, provincia de Soria, la suma de 13.900 pesetas para la construcción del camino vecinal número 402 de "Borobia a la carretera de Venta de Ciria a Aranda de Moncayo".

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1922.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.

**AGUAS**

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Díaz Sarri,

en representación de la Compañía Española de Destilación de Carbones, para aprovechar en la refrigeración de condensadores, aparatos de recuperación de subproductos, generadores de vapor, etc., 15 litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, en el barrio de Nalón, del pueblo de Trubia, del Concejo de Oviedo, devolviéndolos al río sin contaminación de ningún género:

Resultando que el expediente está tramitado con arreglo a lo que suscribe el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918; que no se ha presentado reclamación alguna; que confrontado por el Ingeniero D. Javier Marquina, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, éste informa que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que la obra a realizar es sumamente sencilla, el proyecto concuerda con el terreno y no se ha presentado ninguna reclamación, proponiendo las condiciones para el otorgamiento de la concesión, con todo lo cual se halla conforme el Ingeniero Jefe; que la concesión de que se trata no afecta al plan de Obras hidráulicas aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902, según informa el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño; que informan procede otorgar la concesión la Comisión provincial, el Consejo provincial de Fomento y el Gobernador civil:

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo que preceptúan las disposiciones vigentes que le son aplicables, que no se ha presentado reclamación alguna y que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar a la Compañía Española de Destilación de Carbones autorización para derivar 15 litros de agua por segundo del río Nalón, en el barrio de Nalón, del pueblo de Trubia, del Concejo de Oviedo, para la refrigeración de condensadores, aparatos de recuperación de subproductos, generadores de vapor y demás usos industriales análogos, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión, que es el firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José González Valdés, en Trubia el 25 de Junio de 1919.

2.ª Se otorgan al concesionario todos los terrenos de dominio público del río Nalón necesarios para todas las obras que comprende esta concesión.

3.ª Las obras objeto de esta concesión no podrán dedicarse a otro uso o destino de aquel para el cual se conceden, a menos de ser el concesionario debidamente autorizado para ello.

4.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar terminadas en el de nueve meses a contar de la misma fecha.

5.ª Todas las obras que compren-

de esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero subalterno afecto a las mismas en quien delegue, debiendo dar cuenta el concesionario del día en que den principio los trabajos, así como del en que se terminen, al primero si ejerce por sí la vigilancia, y si no al segundo.

6.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero subalterno afecto a la Jefatura en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, la cual se remitirá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin que pueda empezarse la explotación del aprovechamiento antes de que se verifique dicha aprobación.

7.ª El depósito provisional verificado se elevará a definitivo y quedará como fianza para responder al cumplimiento de las condiciones de esta concesión, devolviéndose al interesado, una vez aprobada, el acta expresada en la condición anterior.

8.ª Esta concesión se otorga por el plazo de sesenta y cinco años contados desde el comienzo de la explotación, el que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se comunique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento final, concediéndose permiso para poner las obras en explotación; transcurrido el plazo de concesión revertirán al Estado todas las obras, maquinarias y demás elementos de explotación pertenecientes al concesionario, aparezcan o se mencionen en el proyecto base de esta concesión, como formando parte de los elementos que para su explotación son precisos.

9.ª Queda esta concesión sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y a lo ordenado en la Real orden de 7 de Julio de 1921.

10. Todos los gastos que ocasionen el cumplimiento de todas las condiciones de esta concesión, serán de cuenta del concesionario, con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia, en el momento en que aquéllos tengan lugar.

11. Esta concesión queda sujeta a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato del trabajo y demás de carácter social y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

12. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

13. A esta concesión le serán aplicables todas las disposiciones que se dicten en lo sucesivo para las de su clase.

14. Esta concesión se otorga dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeto a todos los preceptos de las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas.

15. El concesionario queda obli-

gado a presentar el proyecto de módulo conveniente, y a ejecutar las obras correspondientes cuando la Administración así lo estime conveniente.

16. Por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, caduca esta concesión, así como por los casos previstos en las disposiciones vigentes, quedando además sujeta a todas las disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo acerca de la materia a que se refiere esta condición.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, queda inutilizada en el expediente.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

#### SECCIÓN DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de relleno de la zona ganada al mar con las del dique de Poniente del puerto de Almería,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al único postor D. Manuel Vicente Moreno, que licitó en Almería, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado y por la cantidad de 155.025 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 155.285,45 pesetas la baja de 260,45 pesetas.

Re Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1922. El Director general, Gálvez Cañero.

Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Miguel Salas Ribas, en solicitud de autorización para instalar una báscula-puente en el muelle comercial del puerto de Palamós (Gerona):

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado, en sentido favorable a la concesión, la Comandancia de Marina, el Consejo

provincial de Fomento de Gerona, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y el Ministerio de Marina:

Resultando que el Ayuntamiento de Palamós informó en contra de lo solicitado por estimar que, conforme a lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 1890 y Real decreto de 7 de Junio de 1891, compete a los Ayuntamientos el servicio de alquiler de pesas y medidas; habiendo sido oída acerca de este extremo la Asesoría jurídica de este Ministerio:

Considerando que del estudio de la ley de Presupuestos y Real decreto citado se deduce que el arbitrio de pesas y medidas sólo es exigible por los Ayuntamientos sobre las transacciones que se efectúen en el término municipal donde ha de verificarse su pago y siempre que se empleen las pesas y medidas usuales y las básculas que se instalan para el servicio de los puertos tiene otro peculiar objeto, que es el de facilitar las operaciones de carga y descarga y almacenaje, entre otros, no siendo, por tanto, su fin principal el de regular la contratación de especies:

Considerando que las concesiones administrativas no constituyen monopolio, y, por tanto, no resulta incompatibilidad entre la autorización que se solicita y la que alega el Ayuntamiento de Palamós tener conferida:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911 y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon anual cuya cuantía puede fijarse en 27,40 pesetas, según propone la Jefatura de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer:

Se autoriza a D. Miguel Salas Ribas para instalar una báscula-puente en el muelle comercial del puerto de Palamós (Gerona), sujetándose esta concesión a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado con fecha 2 de Abril de 1924, que suscribe el Arquitecto D. Manuel Almeda.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres (3) meses y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se

extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª La fianza depositada en la Caja de la Tesorería de Hacienda, sucursal de la provincia de Gerona, le será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

6.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

7.ª A fin de que los vehículos tanto a la entrada como a la salida de la báscula, no tengan que circular sobre el terraplén del muelle, la báscula y su base se emplazarán dentro de un cuadro adoquinado de diez (10) metros de lado, fijándose la posición de este cuadro y la de la báscula y caseta en el acta de replanteo de las obras.

8.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

9.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario abonará por adelantado un canon anual de veintisiete pesetas cuarenta céntimos (27,40).

11. Las tarifas para la explotación del puente-báscula serán las que se han presentado al incoarse el expediente y no podrán ser modificadas sin la aprobación correspondiente.

12. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y conforme a lo que previene el artículo 50 de la ley de Puertos.

13. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

14. Esta concesión será previamente reintegrada con una póliza de cien (100) pesetas, conforme a lo que previene la disposición 8.ª de la vigente ley del Timbre de 5 de Agosto de 1918.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las anteriores condiciones será causa de la caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el del interesado y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

## DIRECCION GENERAL DE MINAS, METALURGIA E INDUSTRIAS NA-VALES

Para cumplir lo dispuesto por Real orden de fecha 18 de Septiembre último,

Esta Dirección general anuncia concurso para proveer una plaza de Auxiliar facultativo adscrito a la Sección de Minas y Metalurgia de este Ministerio, que sin aumento de personal en la plantilla del Cuerpo asigna a dicha Sección el presupuesto vigente.

Y debiendo el Auxiliar facultativo en quien recaiga el nombramiento, colaborar, con arreglo a las necesidades del servicio, en la redacción del *Boletín Oficial de Minas y Metalurgia*, *Colección Legislativa de Minas* y demás publicaciones encomendadas a la Sección, así como en la recopilación de datos acerca de la legislación minera en el extranjero, podrán solicitar de esta Dirección general tomar parte en este concurso, durante el plazo de veinte días, incluso los festivos, contado desde el de la publicación de este anuncio, los Ingenieros de Minas, Auxiliares facultativos en servicio activo, y será nombrado para ocupar dicha plaza el solicitante que, a juicio de esta Dirección general, desempeñarla por sus conocimientos de idiomas extranjeros, singularmente el francés y el inglés o alemán, y por los trabajos y publicaciones originales o traducidas de que sea autor referentes al ramo de Minas.

Madrid, 3 de Octubre de 1922.—El Director general, R. de Viguri.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 3 del corriente, comunica a esta Dirección general la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido para proveer por concurso seis plazas de aspirantes a Celadores de Minas, con sujeción al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 7 de Enero último, en cumplimiento de Real orden de la misma fecha:

Vista la propuesta del Consejo de Minería:

Resultando que las Cortes, al votar el presupuesto vigente, han tenido a bien, en uso de su soberanía, no conceder los créditos que hubieran sido necesarios para realizar un aumento en las plantillas del Cuerpo de Celadores de Minas:

Resultando que el movimiento de escala de dicho Cuerpo ofrece tal entidad que suelen transcurrir, en general, varios años sin que se produzca vacante alguna, por lo cual, de concederse derecho a ingresar a los seis as-

pirantes propuestos por el Consejo de Minería, los que ocupan los últimos lugares permanecerían larguísimo tiempo en expectación de destino y no ingresarían al servicio del Estado en las condiciones más favorables para desempeñarlo:

Considerando que de aceptarse íntegra la propuesta del Consejo de Minería, se crearían derechos en perjuicio de los muchos futuros Ayudantes facultativos de Minas, entorpeciendo, además, la libertad que hoy asiste a la Administración para organizar del modo que estime más conveniente al interés público el ingreso en el Cuerpo de Celadores:

Considerando, finalmente, que el objeto principal de la Real orden que dispuso anunciar este concurso era evitar las dilaciones que en la provisión de las escasas vacantes que ocurren se presentan en la práctica y que ese plausible fin puede conseguirse, sin los inconvenientes antes señalados, reduciendo el número de los aspirantes a quienes se reconozca derecho a ingresar en el Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, y como resolución al concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 7 de Enero último, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda derecho a ocupar las dos primeras vacantes de Celadores de Minas de tercera, Oficiales de Administración de tercera clase con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a los aspirantes propuestos en primero y segundo lugar por el Consejo de Minería, que son los Sres. D. Ricardo Guardiola y D. Jerónimo Sánchez Arcoledas; y

2.º Que se declare nula la convocatoria del concurso en lo referente a las cuatro plazas restantes y sin derecho alguno adquirido a los otros cuatro aspirantes propuestos por el Consejo de Minería.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1922.—Argüelles.—Señor Director general de Minas, Metalurgia e Industrias navales.”

Lo que esta Dirección general ha acordado hacer público para conocimiento de los interesados en este concurso, quienes podrán recoger los documentos que presentaron para tomar parte en el mismo, en la Sección de Asuntos generales y de Personal, todos los días laborables, de diez a una. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1922.—El Director general, R. de Viguri.

Señor Jefe de la Sección de Asuntos generales y del personal de esta Dirección.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Pasaje de San Vicente, 20.

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is arranged in several columns and is mostly unreadable.]